

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Wega», modelo EPU/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Wega», modelo ALE/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Wega», modelo EMA/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Wega», modelo EVD/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Antares», modelo ALE/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Antares», modelo EMA/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Antares», modelo EPU/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Antares», modelo EVD/4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**9020** RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, marca «Klaxon», modelo base PM-3, fabricados por «Fabricados Hosteleros Klaxon» en Getafe (Madrid). CBL-0108.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabricados Hosteleros Klaxon», con domicilio social en calle Impresores, nave 49, polígono industrial «Los Angeles», municipio de Getafe, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por «Fabricados Hosteleros Klaxon» en su instalación industrial ubicada en Getafe (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89387, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90283, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0108, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 28 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Klaxon», modelo PM-3.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 15, 15, 15.

Marca «Klaxon», modelo PM-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 10, 10, 10.

Madrid, 28 de enero de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**9021** RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos marca UNELEC, fabricados por «Unelec Vynckier, Sociedad Anónima», y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Jaime Margot Viquerat, como Consejero Delegado de la Empresa «Unelec Vynckier, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Valentín Beato, número 7;

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes ministeriales sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores citados;

Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con la norma UNE 20317-88 y la Recomendación UNESA 6101C, en los laboratorios de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), y que según el informe número E-05.02.2, de fecha 28 de enero de 1991, emitido por dichos laboratorios, las pruebas se han desarrollado con resultado favorable, de conformidad con las exigencias requeridas en la citada norma UNE y Recomendación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar a la firma «Unelec Vynckier, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca UNLEC, serie E.4500, para las intensidades nominales 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 amperios, en sus ejecuciones unipolar, bipolar, tripolar y tripolar con neutro, tensión nominal 220/380 voltios, frecuencia 50 hertzios y poder de corte 4.500 amperios y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**9022** RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca MG, serie C 32N, fabricados por «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», para su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Carlos Esteban Portal, como Director comercial de la Empresa «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, plaza Doctor Letamendi, 5-7;

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores citados; Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con la norma UNE 20317-88 y la recomendación UNESA 6101C, en los Laboratorios de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), y que, según el informe número E-05.02.02, de fecha 23 de enero de 1991, emitido por dichos Laboratorios, las pruebas se han desarrollado con resultado favorable, de conformidad con las exigencias requeridas en la citada norma UNE y recomendación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la firma «Merlin Gerin Gardy, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca MG, serie C 32N, para las intensidades nominales 1,5, 3, 3,5, 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con dos polos protegidos; tripolar y tetrapolar, tensión nominal 220/380 V., frecuencia 50 Hz y poder de corte 4.500 A y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9023** ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.040, interpuesto por «Servicios Agrícolas Diversos, S. A.» (SADISA).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de diciembre de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.040, interpuesto por «Servicios Agrícolas Diversos, Sociedad Anónima» (SADISA), sobre sanción por infracción en productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de "Servicios Agrícolas Diversos, Sociedad Anónima"

(SADISA), contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9024** ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres) en el recurso contencioso-administrativo número 519/1988, interpuesto por don Mariano Martín Blanco.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 20 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 519/1988, interpuesto por don Mariano Martín Blanco, sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos sustancialmente este recurso número 519/1988, promovido por don Mariano Martín Blanco, contra inicialmente la denegación presunta por silencio administrativo ante la alzada interpuesto frente al acto sancionador con multa de 400.000 pesetas impuesto con fecha 28 de enero de 1988 en el expediente 1-CC-589/86-F por el Director general de Política Alimentaria, luego resuelto expresamente por la Orden de 10 de octubre de 1989, cuyos actos declaramos estar conforme a derecho, salvo la cuantía de la multa, que se rebaja a 225.000 pesetas sin serle de aplicación el apremio, sino desde la firmeza de esta sentencia, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**9025**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,985	103,295
1 ECU .....	127,187	127,569
1 marco alemán .....	61,575	61,761
1 franco francés .....	18,228	18,282
1 libra esterlina .....	184,447	185,001
100 liras italianas .....	8,302	8,326
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,615	300,515
1 florin holandés .....	54,660	54,824
1 corona danesa .....	16,068	16,116
1 libra irlandesa .....	164,622	165,116
100 escudos portugueses .....	70,849	71,061
100 dracmas griegas .....	56,795	56,965
1 dólar canadiense .....	89,568	89,838
1 franco suizo .....	72,854	73,072
100 yens japoneses .....	75,920	76,148
1 corona sueca .....	17,067	17,119
1 corona noruega .....	15,838	15,886
1 marco finlandés .....	26,139	26,217
100 chelines austriacos .....	874,907	877,535
1 dólar australiano .....	80,483	80,725